



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2022-2023.

Primero. *Normativa.* - La presente convocatoria se establece en el marco de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de Villaviciosa de Odón (B.O.C.M. Núm. 68 LUNES 21 DE MARZO DE 2016).

Segundo. *Periodo subvencionable.* - Las entidades beneficiarias podrán obtener subvención para las actividades deportivas que se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Tercero. *Crédito presupuestario.* - El importe total de las ayudas para clubes y entidades deportivas será de 260.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48900 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón del año 2023.

Cuarto. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.* - Es objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro a desarrollar proyectos concretos de fomento de las actividades físico-deportivas desde el ámbito local, en el municipio de Villaviciosa de Odón.

Quinto. *Concurrencia.* - La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se articula de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Sexto. *Solicitudes.* Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos formalizados. No se tendrán en cuentas las solicitudes que no se presenten en dichos modelos normalizados.

Séptimo. *Requisitos para la solicitud.* - Tendrán la condición de destinatarios para la concesión de subvenciones y ayudas económicas de la presente convocatoria:

1. Las entidades deportivas, legalmente constituidas, que tengan la condición de carecer de ánimo de lucro, con la antigüedad de al



menos un año, que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad dentro del término municipal de Villaviciosa de Odón.

2. Los clubes y asociaciones deportivas deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y en el Registro de Asociaciones vecinales de Villaviciosa de Odón y usar el toponímico "Villaviciosa de Odón" en el nombre del club.

Quedan excluidos de dicha convocatoria:

1. Los centros de enseñanza y universidades, así como las actividades extraescolares de dichos centros educativos.
2. Las asociaciones cuyo fin no sea el deportivo.
3. Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
4. Los clubes que reciban una subvención nominal por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón dentro del mismo año.
5. Quedarán automáticamente excluidos de la presente convocatoria aquellos clubes Deportivos que no tengan debidamente justificadas las ayudas o subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en convocatorias anteriores, así como los Clubes que no cumplan con la normativa vigente establecida por la Comunidad de Madrid, respecto a la celebración de procesos electorales para el nombramiento de la pertinente composición de la Junta Directiva, que deberá realizarse como máximo cada cuatro años.

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.* - El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, si bien la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía 1906/2023 de 28 de junio.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Concejal de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales se concederán las subvenciones. También podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Para el estudio de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, cuyo presidente será el concejal de Deportes o persona en quien delegue, estará compuesta por:



- Dos técnicos del ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, actuando uno de ellos como secretario.
- El Coordinador de Deportes o persona en quien delegue.

Noveno. *Plazo de presentación de solicitudes.* - Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Décimo. *Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.* - La solicitud de subvención, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitud Subvención Clubes Deportivos Locales (Anexo 1).
- b) Declaración Responsable de la persona o de quien ostente la representación legal de la entidad deportiva en la que consten (Anexo 2):
 - a. Que el club es una entidad cuyo objeto social es el desarrollo del deporte, legalmente constituida, que tiene la condición de carecer de ánimo de lucro, con antigüedad de más de un año, que tiene su domicilio social y desarrolla su actividad en el término municipal de Villaviciosa de Odón.
 - b. Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de una subvención y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad.
 - c. Que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y con este Ayuntamiento.
 - d. Ayudas que percibe para el mismo proyecto o gastos que son objeto de la solicitud de subvención. De no percibir otras ayudas se aportará declaración responsable negativa.
- c) Acuerdo de la Junta directiva para solicitar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón correspondiente a la convocatoria (Anexo 3).
- d) Proyecto de la actividad a realizar en concreto de las actividades deportivas que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo equipos, calendario y programas previstos.



- e) Presupuesto económico completo e individualizado del proyecto específico a subvencionar, expresando las distintas fuentes de financiación y estructura de gastos.
- f) Certificado sobre número real, al corriente de pago en el momento de presentar la solicitud, de Socios, y listado con nombre y apellidos y DNI de los miembros de la Junta Directiva, adjuntando listado con los datos identificativos de los/as socios al corriente de pago, así como de los justificantes de dicho pago, para su comprobación (Anexo 4)
- g) Fotocopia del DNI/ NIF del Representante y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- h) Certificado del listado por categorías, de deportistas federados en la temporada en curso, emitido por la Federación correspondiente.
- i) Certificado de las competiciones federadas realizadas en la temporada, emitido por la federación correspondiente.
- j) Justificación de la titulación y certificación negativa conforme a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, de los monitores y entrenadores pertenecientes al club (Anexo 5).
- k) Informe de la Concejalía de Deportes, correspondiente al nº de voluntarios aportados en actividades de promoción deportiva del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- l) Informe de la Concejalía de Deportes, sobre las competiciones organizadas en la localidad por el club y ámbito de desarrollo.
- m) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida por la Administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Puede sustituirse por una autorización de consulta por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Anexo 6).
- n) Declaración responsable del representante legal de la entidad, adjuntando listado con los datos identificativos de los/as deportistas de escuela, familias numerosas y discapacitados para su comprobación (Anexo 7).

- o) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse. El documento en el que consten estos datos habrá de estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y validada por la entidad bancaria.
- p) Formulario de autobarefacción (Anexo 8).

Décimo primero. *Criterios de valoración de las solicitudes.* - Para valorar las actividades a subvencionar se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

1. Por antigüedad del club:

Documento acreditativo: Resolución de la Dirección general de Deportes.

- a. Hasta 5 años, 3 puntos.
- b. De 5 a 15 años, 5 puntos.
- c. Más de 15 años, 10 puntos.

2. Por socios en el club:

Documento acreditativo: Certificado del presidente o secretario del club sobre número real, al corriente de pago hasta el 30 de junio de 2023, adjuntando listado con los datos identificativos de los/as socios al corriente de pago, así como de los justificantes de dicho pago, para su comprobación. (anexo 4).

- a. Por cada socio certificado, 1 puntos.

3. Por deportistas locales:

Se considerarán deportistas locales aquellos empadronados en Villaviciosa de Odón.

Documento acreditativo. Declaración responsable de la entidad deportiva, firmada por el/la presidente/a y el/la secretario/a, adjuntando listado con los datos identificativos de los/as deportistas que estén empadronados/as en Villaviciosa de Odón, para su comprobación.

- a. Por cada deportista local, 0,5 puntos.

4. Por deportistas de escuela:

Se considerarán deportistas de escuela aquellos que, perteneciendo al club, no están federados por motivos de edad o tipo de competición.

Documento acreditativo: Declaración Responsable del representante legal de la entidad. adjuntando listado con los datos identificativos de los/as deportistas de escuela, para su comprobación.



a. Por cada deportista, 0,5 puntos.

5. Por deportistas federado/as:

Se considerará una única licencia por persona y por club, independientemente de la posibilidad de estar inscrito en distintas modalidades de una Federación tanto territorial como nacional.

Documento acreditativo: Certificado del listado por categorías, de deportistas federados en la temporada en curso, emitido por la Federación correspondiente.

a. Por cada deportista, 1 punto.

6. Fomento del deporte federado femenino.

Documento acreditativo: Certificado del listado por categorías, de deportistas federadas en la temporada en curso, emitido por la Federación correspondiente.

a. Por cada deportista femenino, 1 punto.

7. Por deportistas con discapacidad.

Se considerarán deportistas con discapacidad a aquellos que tengan declarada una discapacidad del 33% o superior, empadronados en Villaviciosa de Odón.

Documento acreditativo: Declaración Responsable del representante legal de la entidad, adjuntando listado con los datos identificativos de los/as deportistas con discapacidad, para su comprobación (Anexo

a. Por cada deportista, 3 puntos.

8. Por deportistas con título de familia numerosa.

Se valorarán los deportistas con título de familia numerosa, empadronados en Villaviciosa de Odón.

Documento acreditativo: Declaración Responsable del representante legal de la entidad, Declaración Responsable del representante legal de la entidad, adjuntando listado con los datos identificativos de los/as deportistas pertenecientes a familias numerosas, para su comprobación (Anexo

a. Por cada deportista, 1 puntos.

9. Por deportistas becados por los Servicios Sociales Ayto. (Máximo 6 becados):



Documento acreditativo: Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

- a. Por cada deportista, 3 puntos.

10. Por participación en competiciones federadas:

Por equipos: Se consideran competiciones por equipos aquellas en las que más de cuatro deportistas, cooperan entre ellos ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Documento acreditativo: Certificado del listado por categorías, de competiciones federadas en las que ha participado el club, emitido por la Federación correspondiente.

- a. En competiciones locales, 5 puntos.
- b. En competiciones de ámbito autonómico, 10 puntos.
- c. En competiciones de ámbito estatal, 30 puntos.

Individuales: Se consideran competiciones de deportes individuales aquellas en las que cada deportista realiza una actividad de forma individual.

Documento acreditativo: Certificado del listado por categorías, de deportistas federados y en las competiciones en las que han participado, emitido por la Federación correspondiente.

- a. En competiciones de ámbito autonómico, 5 puntos.
- b. En competiciones de ámbito estatal, 15 puntos.

11. Por entrenador titulado (máximo un entrenador por equipo o categoría):

Se considera Entrenador Nivel I aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel I, la Titulación Federativa de Monitor Deportivo o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la actividad de la asociación deportiva.

Se considera Entrenador Nivel II aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel II o la Titulación Federativa de Entrenador Regional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la actividad de la asociación deportiva.

Se considera Entrenador Nivel III aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel III o la Titulación Federativa de Entrenador Nacional o



similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la actividad de la asociación deportiva.

Documento acreditativo: Declaración Responsable del representante legal de la entidad. (Anexo 5)

- a. Por entrenador nivel 1 (monitor), 1 puntos.
- b. Por entrenador nivel 2 (territorial), 2 puntos.
- c. Por entrenador nivel 3 (nacional), 5 puntos.

12. Por cada voluntario aportado en actividades de promoción deportiva de la Concejalía de Deportes, 1 punto (máximo 10).

Documento acreditativo: Informe de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

13. Por la realización de pruebas, eventos o actividades de carácter local realizado de manera gratuita y sin cobro de participación, en colaboración con el ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, 5 puntos (máximo 15).

Documento acreditativo: Informe de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

El órgano competente procederá al prorrateo en función de los criterios de otorgamiento, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

La cantidad destinada a la subvención, se dividirá entre los solicitantes en función de los puntos que alcancen. La percepción económica de cada Entidad Deportiva, será la resultante de multiplicar el total de su puntuación por el valor económico asignado a cada punto. El importe económico por percibir por cada club se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe total subvención}}{\text{N}^{\circ} \text{ total de puntos}} = \text{Importe por punto}$$

$$\text{Importe por punto} \times \text{n}^{\circ} \text{ puntos club} = \text{Importe subvención club}$$

La cuantía máxima individualizada a percibir por cada entidad solicitante será de 90.000 euros.

Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación prevista, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán en sucesivas reparticiones



hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto para esta subvención de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de ponderación y baremación prevista en esta convocatoria entre todos las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente asignada a cada uno no fuese igual al máximo establecido o cuando la cantidad consignada de la segunda repartición no supere a la cuantía justificada por la entidad beneficiaria.

Décimo segundo. – *Justificación.* - Al tratarse de subvenciones a actividades ya realizadas, el pago se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las actuaciones desarrolladas. Los beneficiarios dispondrán de 10 días hábiles para dicha justificación desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión.

La cuenta justificativa simplificada contendrá, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades subvencionadas, que describa detalladamente las condiciones en que se han desarrollado efectivamente dichas actividades deportivas, así como sus resultados.
- b) Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago de la ayuda recibida, y que se corresponda con las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2022 y 31 de agosto de 2023.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- a) Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta.
- b) Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- c) Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Décimo tercero. – *Gastos justificables.* - Los gastos que se incluyen dentro de la subvención y que deben justificarse son los referentes a:

1. Material técnico y deportivo necesario para la realización de la actividad.



2. Gastos Federativos, arbitrajes, inscripción a competiciones, seguros médicos deportivos, reconocimientos médicos, etc.
3. Desplazamientos a competiciones federadas fuera de la localidad.
4. Gastos de participación, desplazamientos y manutención en Torneos fuera de la Comunidad de Madrid.
5. Seguros de responsabilidad civil.
6. Monitores y entrenadores.
7. Trofeos y premios.
8. Gastos de protocolo.
9. Cartelería de difusión de la actividad.

No podrán ser objeto de subvención aquellos gastos que no se ajusten a los conceptos recogidos en los apartados anteriores ni se correspondan con el período entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Décimo cuarto. *Subsanación.* - Una vez presentada la documentación dentro del plazo señalado para ello en esta convocatoria, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en las bases y demás la normativa de aplicación.

Décimo quinto. *Propuesta de resolución.* - A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el instructor efectuará la propuesta de resolución provisional, que estará motivada y se notificará a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.



Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación.

Décimo sexto. *Resolución.* - La resolución deberá incluir el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, si acaso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por el beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, según el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décimo séptimo. *Notificación de la resolución.* - La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará utilizando la publicación prevista en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El contenido de las publicaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incluirá también los datos recogidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo.



Décimo octavo. *Obligaciones de los beneficiarios.* - Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión, acreditando la aplicación de los fondos en las condiciones y plazo, razón por la que se otorga.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de control de la actividad a efectuar por el personal técnico de la Concejalía de Deportes.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de estas.
5. Estar en todo momento al corriente de las obligaciones tributarias y sociales.
6. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.
7. Compromiso formal de incluir la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón" en todos los soportes publicitarios, publicaciones y de difusión de las actividades que son objeto de la subvención, insertando el escudo y logotipos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Concejalía de Deportes.
8. Las que se establecen en las normas y leyes de las Administraciones Públicas dirigidas a subvenciones de Asociaciones.
9. Todas las Asociaciones beneficiarias estarán obligadas a conservar los libros y justificantes contables durante al menos cuatro años. En todo caso y tras requerimiento, deberán ponerlo a disposición de la Intervención del Ayuntamiento.

Decimo noveno. *Modificación de la concesión y revocación de las ayudas concedidas.* - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la concesión.



El importe de las ayudas otorgadas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Al tratarse de subvenciones a actividades ya realizadas, el pago se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las actuaciones desarrolladas, en los términos establecidos en el art. 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Los beneficiarios dispondrán de 10 días hábiles para dicha justificación desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión.

Vigésimo. *Régimen sancionador.* - A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora según el régimen de delegaciones vigente.

Vigésimo primero. *Medio de publicación.* - La convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el sitio web municipal.

| |
|---|
| Aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 8 de noviembre de 2023 Documento informativo |
|---|

